

**Al contestar refiérase  
al oficio N° 16362**

11 de septiembre, 2025  
**DFOE-CAP-1910**

Licenciada  
Daniella Agüero Bermúdez  
Jefa Área Legislativa VII  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA**  
[area-comisiones-vii@asamblea.go.cr](mailto:area-comisiones-vii@asamblea.go.cr)

Estimada señora:

**Asunto:** Opinión sobre el proyecto de “Reforma de la Ley de Protección al Trabajador, N.º 7983, de 16 de febrero de 2000, y sus reformas”, expediente N° 25.003

Nos referimos al oficio N° AL-CPAJUR-0497-2025 del 20 de agosto de 2025, recibido en la Contraloría General de la República vía correo electrónico en la misma fecha; mediante el cual se ha consultado a este órgano contralor el criterio sobre el texto base del expediente legislativo No. 25.003, con relación al texto del proyecto de ley titulado “Reforma de la Ley de Protección al Trabajador, N° 7983, de 16 de febrero de 2000, y sus reformas”.

#### **I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES**

El proyecto de ley Expediente N° 25.003 busca reformar la Ley de Protección al Trabajador, N.º 7983, para equiparar las condiciones de retiro del Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias (ROP). Se dirige a personas que adquieran el derecho a la pensión entre el 1 de enero de 2021 y el 18 de febrero de 2030.

Al respecto, la reforma ofrece dos opciones principales para estas personas: solicitar el pago de una mensualidad durante treinta meses hasta agotar el saldo acumulado, o optar por un plan de beneficios con un retiro acelerado de los recursos acumulados, que implica la entrega del 25% del saldo a los sesenta días de la solicitud y tres entregas adicionales del 25% cada nueve meses. Durante este proceso, la prestación mensual se mantiene invariable, y la entidad administradora del régimen básico debe certificar la fecha de adquisición del derecho a la pensión.

Adicionalmente, en este mismo período, se permitirá retirar los fondos acumulados en rentas temporales por un plazo equivalente a la cantidad de cuotas aportadas, o, si la pensión es menor al 20% de la pensión mínima del régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, se otorgará ese monto hasta agotar el saldo. En síntesis, el proyecto amplía y equipara los beneficios de retiro anticipado del ROP a un grupo específico de pensionados, basándose en la solidez financiera del fondo y la necesidad de atender las condiciones económicas y sociales.

DFOE-CAP-1910

2

11 de septiembre, 2025

## II. OBSERVACIONES AL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY

El análisis de este Órgano Contralor se enmarca dentro de sus competencias, por lo que aquellos aspectos del articulado que no correspondan a las atribuciones de la Contraloría General de la República no serán abordados, debido a que dichos temas son competencia de otras instancias especializadas, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Con respecto a la propuesta legislativa presentada para nuestro conocimiento, no se observan elementos relacionados directamente con la Hacienda Pública sobre los cuales deba pronunciarse la Contraloría General. No obstante, se sugiere la elaboración de un estudio actuarial y de impacto a largo plazo, que permita identificar y cuantificar los posibles riesgos que esta reforma podría generar en la sostenibilidad y estabilidad financiera del régimen de pensiones de Costa Rica en su conjunto, más allá de los fondos privados.

Bajo estos términos, se deja atendida la solicitud de criterio.

Atentamente,

Humberto Perera Fonseca  
**Gerente de Área**

Noelia Badilla Calderón  
**Fiscalizador**

 **Firmado digitalmente**  
Valide las firmas digitales

JCBS/NSL/WMC/ncs

**Ce:** Despacho Contralor  
División de Fiscalización Operativa y Evaluativa  
**Ni:** 18455-2025  
**G:** 2025000952-17